



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180191200

En atención a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General de Proceso, y como quiera que, de la revisión del plenario se vislumbran actuaciones procesales que requieren efectuar el control de legalidad estatuido en dicho canon, procede el Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Mediante notificación personal efectuada el 12 de mayo de 2022, se enteró al abogado William Castro, curador *ad litem* del ejecutado Fredy Meyer Saavedra Pinilla, del mandamiento de pago librado en contra de su representado. Sin embargo, el precitado auxiliar de la justicia sólo allegó la contestación de la demanda el día 31 del mismo mes y año, por lo que esta se tornó extemporánea.

A través de providencia adiada el 12 de julio y 07 de julio de 2022, se corrió traslado de dicha contestación y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. respectivamente.

Dicho lo anterior, y debido a la extemporaneidad de la contestación realizada por el curador *ad litem*, y atendiendo el aforismo jurisprudencial que indica que “*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*” el despacho deja sin valor ni efecto las mentadas providencias, no sin antes requerir al togado William Castro, para que en lo sucesivo se abstenga de incumplir los deberes encomendados, y obre siempre bajo los principios estatuidos en el artículo 47 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180191200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por notificado al demandado FREDY MEYER SAAVEDRA PINILLA, por intermedio del curador *ad litem* designado, quien no contestó la demanda en el término legal concedido. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibídem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$600.000, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180191200

En atención a la renuncia de poder allegada por el apoderado judicial del extremo activo visible en el folio que antecede, y como quiera que dio cumplimiento con la notificación a su poderdante en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentado por el togado Jorge Emiro Reyes Manosalva.

Tenga en cuenta el memorialista, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA